

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEC**”, REPRESENTADO POR **ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y **GERARDO BLANCO GUERRA**, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTC**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **SERGIO ALBERTO GUADARRAMA CORTEZ**, RECTOR; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), “**LAS PARTES**” formalizaron un *Convenio Marco de Colaboración*, de naturaleza general y con vigencia indefinida, cuyo objetivo consistió en fortalecer el desarrollo de una cultura democrática, con valores cívicos y responsabilidad social, entre estudiantes, docentes e investigadores, con el propósito de coadyuvar en la construcción de una ciudadanía integral, así como en establecer bases de coordinación interinstitucional para el desarrollo e implementación de proyectos académicos, democráticos y demás actividades académicas que se llevaran a cabo de manera conjunta a través de las distintas carreras de la UTC, orientadas a potencializar, dentro de la comunidad universitaria, la participación ciudadana, la cultura democrática y su proyección hacia el Estado de Coahuila.
- II. En la cláusula quinta del instrumento de referencia, se previó expresamente que, para la ejecución concreta de las actividades derivadas de su objeto, “**LAS PARTES**” podrían celebrar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarían las acciones a desarrollar, los responsables de su ejecución y, en su caso, la temporalidad correspondiente.
- III. En atención a lo anterior, el siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), “**LAS PARTES**” celebraron un *Convenio Específico de Colaboración* orientado a la implementación de acciones concretas en materia de educación cívica, participación ciudadana y tutorías universitarias, alineadas a la Estrategia Nacional de Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral (ENCÍVICA) 2024-

2026, el cual fue pactado con vigencia determinada hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).

- IV. En el marco general de los programas y compromisos derivados de la citada Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCÍVICA), y atendiendo a la importancia estratégica que las instituciones de educación superior desempeñan en su implementación, se reconoce la necesidad de continuar fortaleciendo la colaboración interinstitucional entre **“EL IEC”** y **“LA UTC”**, a partir del acceso a las aulas universitarias, con el objeto de consolidar acciones operativas de educación cívica y participación ciudadana, que permitan insertar actividades formativas en los planes de estudio, contribuyan a la construcción de ciudadanía integral y faciliten al profesorado el desarrollo de sus actividades académicas programadas.
- V. Por ello, con motivo de la conclusión de la vigencia del Convenio Específico referido, así como de la necesidad de dar continuidad, actualizar y, en su caso, ampliar las acciones de colaboración interinstitucional, atendiendo a los objetivos, programas y contextos actuales institucionales, entre los que destaca la celebración del Proceso Electoral Local 2025-2026, **“LAS PARTES”** consideran oportuno y necesario suscribir un nuevo Convenio Específico de Colaboración, que permita seguir desarrollando actividades concretas en materia de educación y participación ciudadana, conforme a los ejes de actuación previstos en la ENCÍVICA 2024-2026.

DECLARACIONES

I. De **“EL IEC”**:

- I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, así como órgano responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos

electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

- I.2** Que, en términos de lo previsto en el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; garantizar a celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- I.3** Que, según de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.
- I.4** Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 352, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General de "EL IEC", tiene como atribución el dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias,

organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.

- I.5 Que, el veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General de “EL IEC”, aprobó el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que Óscar Daniel Rodríguez Fuentes funja como titular de la presidencia provisional del Consejo General del IEC; posteriormente, el diecinueve (19) de febrero de ese año, el Consejo General del IEC a través del acuerdo IEC/CG166/2025 aprobó tal designación, por lo que cuenta con las atribuciones legales para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 367 incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a “EL IEC”, así como suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- I.7 Que, el primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el Consejo General de “EL IEC” aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023 mediante el cual se designa a Gerardo Blanco Guerra como Secretario Ejecutivo, por lo que también cuenta con atribuciones legales para suscribir el presente convenio.
- I.8 Que, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número exterior 6207, del Fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I.9 Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IEC1511034U3, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II. De "LA UTC":

- II.1** Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila conforme lo establece el Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial en fecha 15 de diciembre de 1995.
- II.2** Que, tiene entre sus fines: impartir educación tecnológica superior que forme personal capacitado en la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, efectuar investigación tecnológica que coadyuve con aplicaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios público, privado y social para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo, económico y social del Estado, la región y el país.
- II.3** Que, para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades: Planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar actividades económicas de docencia, de investigación, difusión, las labores relacionadas con el desarrollo de investigación científica, tecnológica y extensión de la cultura: celebrar toda clase de actos jurídicos para el objetivo de vinculación con el sector productivo, así como administrar libremente su patrimonio.
- II.4** Que, Sergio Alberto Guadarrama Cortez, acredita su jurídica como representante legal de "LA UTC" con la Escritura Pública Número 450 de fecha 22 de septiembre del año 2022, pasada ante la fe de la Licenciada Rosa María Cedillo Elizondo, Notaria Pública No. 66 en Ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente, en términos de lo señalado en los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Coahuila de Zaragoza, así como conforme al artículo 16 fracción X, del Decreto que reforma el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Coahuila de fecha 26 de abril de 2013.

II.5 Que, para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Industria Metalúrgica, número 2001, del Parque Industrial Ramos Arizpe, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25900.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.2 Que, están en la disposición de trabajar conjuntamente y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Expuesto lo anterior, convienen sujetar su actuación, a los compromisos, términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre “**EL IEC**” y “**LA UTC**”, a fin de diseñar, implementar y dar seguimiento a acciones y actividades específicas en materia de educación cívica y participación ciudadana, dirigidas principalmente a la comunidad universitaria, durante el Proceso Electoral Local 2025-2026, así como de actividades posteriores y/o complementarias que promuevan el fortalecimiento de la cultura democrática.

Dichas acciones estarán orientadas a la formación de una ciudadanía informada, responsable y participativa, mediante el desarrollo de proyectos y programas académicos e institucionales que se lleven a cabo de manera conjunta a través de las distintas carreras de “**LA UTC**” y de las áreas que integran a “**EL IEC**”, conforme a los ejes de actuación previstos en la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCÍVICA), sin que ello implique carácter limitativo respecto de otras modalidades de colaboración que resulten pertinentes.

SEGUNDA. EJES Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del presente Convenio, y tomando como referencia los ejes estratégicos, líneas de acción y actividades operativas del Anexo de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCÍVICA), particularmente aquellas vinculadas a la formación cívica, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la inclusión de personas jóvenes, **“LAS PARTES”** contemplan, de manera enunciativa y no limitativa, el desarrollo conjunto de las siguientes actividades:

- a) Celebración de pláticas, cursos, foros y espacios formativos orientados a la construcción de ciudadanía, la formación cívica y la importancia de la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos y en los procesos electorales;
- b) Colaboración en la organización de debates, diálogos y ejercicios deliberativos sobre los beneficios, retos y desafíos de la democracia, que promuevan el pensamiento crítico, el diálogo informado y la participación activa de la comunidad universitaria.
- c) Realización de consultas, ejercicios participativos y levantamiento de encuestas, incluidos aquellos que utilicen herramientas tecnológicas como la urna electrónica, con el propósito de fortalecer prácticas de participación ciudadana no electoral;
- d) Promoción y difusión de la participación ciudadana, a través de estrategias de comunicación institucional, actividades de sensibilización y acciones informativas dirigidas a la comunidad universitaria, que contribuyan a la apropiación del espacio público y al ejercicio responsable de los derechos políticos.
- e) Impulso a la participación de la comunidad universitaria en la observación electoral, mediante acciones de información, capacitación y acompañamiento, en los términos de la normativa aplicable, como una vía para fortalecer la cultura democrática y la vigilancia ciudadana de los procesos electorales.
- f) Implementación de programas de liderazgo y formación cívica, tales como el Programa de Embajadoras y Embajadores de la Democracia, orientados a promover la participación activa de personas jóvenes como agentes multiplicadores de valores democráticos en el ámbito universitario.

“LA UTC” apoyará a **“EL IEC”** en el desarrollo e implementación de los programas y actividades que se deriven del presente Convenio, así como en la organización y realización de cursos, talleres, foros, diplomados y demás actividades formativas,

orientadas a fortalecer el conocimiento cívico y la participación ciudadana, particularmente de las personas jóvenes.

Dicho apoyo podrá comprender, entre otros aspectos, la colaboración académica, el uso de espacios universitarios, la participación de su comunidad estudiantil y la vinculación de actividades con programas de prácticas profesionales y servicio social, conforme a la normatividad aplicable y a los acuerdos específicos que, en su caso, adopten **"LAS PARTES"**.

TERCERA. ALCANCES. Las actividades señaladas podrán ser implementadas conforme a la disponibilidad presupuestal y capacidades institucionales que, en su caso, adopten **"LAS PARTES"**.

CUARTA. GASTOS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que las actividades que se deriven del mismo serán cubiertas con cargo a los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal.

Cada una de **"LAS PARTES"** sufragará los gastos que se generen con motivo de su participación, salvo en aquellos casos en que, de común acuerdo, se determine la utilización de mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, o bien, cuando **"LAS PARTES"** convengan arreglos financieros específicos, los cuales deberán formalizarse por escrito y se aprobadas por las áreas internas competentes de cada una de las instituciones.

QUINTA. CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES. Los proyectos, programas o planes de trabajo que, en su caso, deriven en la contratación o adquisición de bienes o servicios, deberán ser sometidos a las instancias de aprobación competentes de cada una de **"LAS PARTES"** y sujetarse a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

SEXTA. INCORPORACIÓN DE TERCEROS. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán invitar e incorporar al desarrollo del objeto del presente Convenio a otras instituciones, personas u organismos públicos o privados que manifiesten interés en participar, previo acuerdo o comunicación por escrito, sin que ello implique la constitución de una relación laboral, administrativa o de responsabilidad solidaria entre las partes.

SÉPTIMA. PERSONAL Y ANEXOS TÉCNICOS. La ejecución de los programas y actividades que se desarrollen con motivo del objeto del presente Convenio se llevará a cabo con el personal que, en su caso, designe cada una de las Instituciones, conforme a los acuerdos técnicos y operativos que se formulen de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Para tales efectos, **"LAS PARTES"**, de ser el caso, podrán realizar los anexos técnicos necesarios para la adecuada implementación de las actividades.

Asimismo, en caso de que para la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio intervengan personas que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicha intervención no generará relación laboral, civil, mercantil o administrativa alguna con **"LAS PARTES"**, manteniéndose dicho personal bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplee.

OCTAVA. ENLACES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como para el desarrollo de las acciones institucionales, **"LAS PARTES"** designan como enlaces al siguiente personal:

- Por parte de **"EL IEC"**

Nombre: María de Jesús Saucedo Rodríguez

Cargo: Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Correo: mary.saucedo@iec.org.mx

Nombre: Rosa Alicia Leija Hernández

Cargo: Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica

Correo: rossy.leija@iec.org.mx

- Por parte de **"LA UTC"**

Nombre: Marlenne Medina Trejo

Cargo: Secretaria académica de la UTC

Correo: mmedina@utc.edu.mx

Nombre: Gloria Laura Luna Sánchez

Cargo: Coord. Del Programa de Educación Cívica de la UTC

Correo: gluna@utc.edu.mx

“LAS PARTES” podrán modificar en cualquier momento a las personas designadas como enlaces, mediante aviso por escrito a la otra parte, sin que ello implique la necesidad de formalizar una modificación al presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo previsto por los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, los derechos de coautor de las obras, materiales o contenidos informativos que genere **"EL IEC"** para la ejecución del presente Convenio serán propiedad de **"EL IEC"**.

“LAS PARTES” reconocen que la utilización de los materiales derivados del presente Convenio se realizará sin fines de lucro y conforme a los principios de educación cívica, cultura democrática y participación ciudadana que lo motivan.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. Toda la información que se genere con motivo del trabajo realizado entre **“LAS PARTES”** en el marco del presente Convenio tendrá el carácter de información pública, por lo que **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que dicha información se encuentre disponible y accesible a la ciudadanía, en términos de la normatividad aplicable.

Lo anterior, con excepción de aquella información que, conforme a las disposiciones legales vigentes, sea considerada como reservada o confidencial, y con estricto apego a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la reglamentación interna aplicable en la materia de cada una de las Instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia determinada hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

No obstante lo anterior, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin necesidad de expresar causa, mediante aviso por escrito a la otra parte con, al menos, treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la validez ni el cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza, se encuentren pendientes de ejecución y que se hubieren generado durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad común de "**LAS PARTES**", siempre que conste por escrito.

Las modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo precisarse por escrito y en el documento respectivo, las circunstancias que las motiven, su objeto, alcance y, en su caso, las obligaciones que de ellas deriven, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

"**LAS PARTES**" se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no incurrirán en responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en particular, aquellos que provoquen la suspensión, total o parcial del objeto del presente instrumento.

En tales supuestos y siempre que ello sea posible, una vez que desaparezcan las causas que dieron origen a su interrupción, se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe, error ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que el mismo es obligatorio para ambas, en los términos establecidos en su clausulado y en las modificaciones que, en su caso, se realicen.

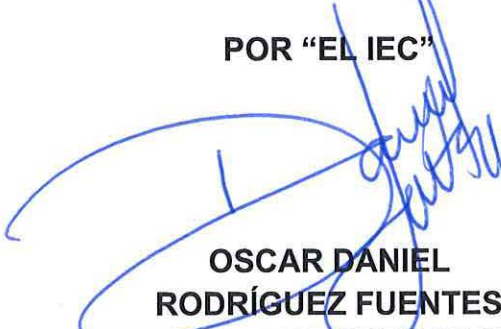
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas, privilegiando el diálogo institucional y la cooperación entre ellas.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de carácter administrativo y académico relacionadas con el presente Convenio deberán dirigirse a los enlaces institucionales designados por **“LAS PARTES”** y/o a los representantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** convienen que los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán ser cedidos, transmitidos o transferidos, total o parcialmente, a ninguna persona física o moral, ni a entidad alguna.

Leído que fue el presente instrumento en su integridad y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por triplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

POR **“EL IEC”**



**OSCAR DANIEL
RODRÍGUEZ FUENTES**
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

POR **“LA UTC”**



**SERGIO ALBERTO
GUADARRAMA CORTEZ**
RECTOR



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



MARLENNE MEDINA TREJO
SECRETARIA ACADÉMICA



JORGE E. DE LA ROSA GARCÍA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN